

745
111
pueda desentenderse de esta el Concejo de esta Villa, que las obras
de que necessita Dha Hermita, para quedar reparada con la perfec-
cion, que se apetece en el dia, y que he visto, para en mucho tiempo,
igual o mayor suma, que la, que de presente padece: segun Car-
tulo me inteligenter ascendera su costo a unno mil y quinientos
d. Cantidad, que de ningun modo puedo franquear; Pero si ac-
tuar el reembolso de quanto la Villa me instruya estar desi-
cndo al fondo de Dha Hermita los Cavalleros Capitulares,
que hasta aqui hayan percivido los vendimientos, que deven
compner aquel, y aun no estan solventes de qualquier credito afa-
vor de el mismo; los individuos de quien tengo noticia han
intervenido en esta Comisaria, y que no han dado Cuenta de
los efectos de su intervencion son quanto a traxido desde
el año de ochenta y dos del inmediato siglo pasado; Por lo
Respectivo a mi que lo soy desde el Carreo de Agosto de noventa
y siete, ya de lo Dho no he havido de percepcion alguna, por lo
que ningunas tengo que rendir; y si esta noticia; Proporcionar
Dha obra urge; y mas la necesidad de facilitar materiales y feto
de su costo. Para agenciar extrajudicial, o Judicialmente la dazion
de Dha Cuenta, se necessita, en mi concepto, nueva y formal
Comision en la Villa a Capitular, que no este cargado de otra,
y dazion de poder especial, en mi concepto, para que representan-
do su accion les esfuerce a que las den, y persigan sus alcan-
ces: Y asiendo Sm. lo que exige arbitrar, y providencia de ve-
medio, todo lo que de lo Representado =

Dm. pido y Suplico que haciendo por presentado este escrito: se sirva
para unheg. a su Dho Concejo, y para que se verifique
lo oportuno a las ocurrencias Representadas, dar la prov.
que estime mas del caso en Justicia, que pido;

